

2.º La adscripción a plaza concreta de este Profesor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos cuarto al séptimo, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**14160** *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Derecho público eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología) a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1977), para la provisión de una plaza de «Derecho público eclesiástico y Relaciones de

la Iglesia y el Estado» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología), y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 22 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Petschen Verdaguier, Santiago. Número de Registro de Personal: A44EC3796. Fecha de nacimiento: 26 de octubre de 1937.

2.º La adscripción a plaza concreta de este Profesor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos cuarto al séptimo, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14161** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica error observado en la Resolución que convocaba concurso para la provisión de determinados cargos judiciales que deberá ser rectificadas en la siguiente forma:*

El «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 8 de junio de 1979, inserta resolución de este Centro por la que se convoca concurso para la provisión de determinados cargos judiciales que deberá ser rectificadas en la siguiente forma:

Donde dice: «Jueces de Instrucción números 8 de Madrid; 2 de Granada y 1 de Pamplona», debe decir: «Jueces de Instrucción números 8 de Madrid y 2 de Granada.»

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Director general, Miguel Pastor López.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**14162** *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de Motorista, vacantes en dicho Servicio.*

Vacantes 10 plazas de Motorista en el Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 10 plazas de Motorista, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de admisión de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Estatuto Reglamentario de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo y emolumentos señalados en el Real Decreto 1806/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el empleo de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos, que en ningún caso será excluyente o eliminatorio, entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepador por una cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura, de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera; y carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 15 segundos. De estas pruebas quedarán exentos los funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa de Organización Administrativa y Ley de Contrabando, que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de un tema de cada una de las siguientes materias: Motores de explosión, motores de combustión interna y electricidad.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá tres bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numera-

das que temas figuren en el programa de las mismas. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores, sacando a presencia del Tribunal una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de treinta minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

#### 1.4. Concurso de méritos.

La fase de concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 7.2 de esta resolución.

1.5. El periodo de prácticas será de seis meses, como máximo, en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 30, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 197). Este límite de edad no regirá para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos Autónomos.

c) Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 2.2. De orden personal.

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente Resolución, que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud, el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

c) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado y enemplar.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silveira, número 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se abonará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los opositores y su número de documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silvela, número 4, Madrid.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Fiscal.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

En el ejercicio de «Educación Física» la calificación será de «apto» o «no apto».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de veinte puntos.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Mecánico Naval Mayor, cinco puntos.
- Por cada año de embarque en plazas de Mecánico Naval, uno y medio puntos.
- Por cada año de embarque, un punto.
- Por cada año de embarque en unidades del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, dos puntos.
- Por cada título o nombramiento no exigido para optar a la plaza del concurso-oposición (Patrón, Mecánico-Electricista, Radiotelegrafista, etc.), un punto.
- Por cada uno de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano, dos puntos.

El Tribunal, discrecionalmente, podrá exigir, respecto a este último mérito, la práctica de una prueba consistente en la traducción directa de un texto del idioma en cuestión sin ayuda de diccionario.

7.3. *Sistema de calificación del periodo de prácticas.*

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes del Jefe de la embarcación en que el Motorista en prácticas realice las suyas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes que resulten aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio; este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

### 10.2. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Los nombrados provisionalmente lo serán como Motoristas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y recibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1, b).

### 10.3. *Nombramiento definitivo.*

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación al interesado del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Inspector general, Francisco Gil del Real y Pazos.

### Programa

#### *Organización Administrativa*

Tema 1. Organización administrativa central del Estado.—El Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 3. La Administración institucional.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 4. La Función Pública.—Contenido de la relación funcional.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 6. Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretario y Directores generales.—Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 7. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 8. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados.

Tema 9. Administración de Aduanas.—Clasificación.—Recinto de una aduana.—Demarcación de una aduana.—Atribuciones de los Administradores, Segundos Jefes, Inspectores de muelles y alamacenes, Inspectores-Vista y demás funcionarios de la aduana.

Tema 10. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 11. Organización Territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamientos.—El

personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.—Bases y barcos.—Régimen interior en los barcos del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

#### *Ley de Contrabando*

Tema 1. Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando: Sanciones en que incurrir.—Extinción de responsabilidades.

Tema 3. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales Provinciales y Tribunal Económico-Administrativo Central.—Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 6. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando: Cómo pueden promoverse.—Denuncias.—Actas de aprehensión y descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 7. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculpados y con los géneros aprehendidos.

#### *Motores de explosión*

Tema 1. Motores de explosión y su funcionamiento.—Descripción de los órganos principales.—Combustión y aprovechamiento del calor.—Distribución de los motores de dos y cuatro tiempos.—Ventajas e inconvenientes de los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores en V.—Diagramas teórico y práctico.—Carburadores.—Carburación.—Descripción y funcionamiento de los carburadores de distintos tipos.—Carburadores de doble pulverizador.—Carburadores «Zenith» compensado.—Carburador «Solex».—Regulación de los carburadores.

Tema 2. Encendido de los motores de explosión.—Diferentes métodos para efectuar el encendido.—Magnetos.—Idea de su funcionamiento.—Descripción y funcionamiento de la magneto «Bosch».—Idem de la magneto «Marelli».—Dispositivos de avance, fijo, variable, automático y mixto.—Encendido por batería o del delco. Descripción del Delco.—Calaje.—Efectos de un calaje defectuoso.—Bujías.—Distintos tipos.—Orden de encendido de los cilindros.

Tema 3. Arranque, embrague y cambio de marcha de los motores de explosión.—Arranque a mano: Precauciones.—Descompresión.—Arranque eléctrico.—Descripción y funcionamiento de los embragues y cambios de marcha de los motores marinos.—Embragues de conos de fricción y de discos.—Potencia de los motores de explosión.—Potencia efectiva.—Empleo del gas en los motores de gasolina.

Tema 4. Regulación práctica de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Adelanto o retraso en la admisión, escape y encendido.—Engrase.—Sistemas de engrase.—Lubricación.—Circuitos de lubricación.—Bombas.—Refrigeración de los motores de explosión.

Tema 5. Servicios de lubricación forzada y por barboteo en los motores de explosión de escasa potencia.—Servicio de refrigeración.—Puesta en marcha.—Alistamiento de los servicios de gasolina, aceite y de refrigeración.—Arranque a mano.—Arranque eléctrico.—Distintos regímenes de marcha.—Velocidad máxima: Precauciones.—Vigilancia de la temperatura en los cilindros y en el cárter.—Cambios de velocidad y del sentido de marcha.—Modo de efectuarla.—Parada del motor.

Tema 6. Averías más frecuentes en los motores de explosión.—Anormalidades en el encendido y manera de corregirlas.—Comprobación de que la chispa salta en todos los cilindros.—Averías de los carburadores.—Dificultades en el arranque.—Averías en el embrague y cambio de marchas.—Precauciones para evitar y prevenir incendios en la gasolina.—Medios más adecuados para la extinción de un incendio.

#### *Motores de combustión interna*

Tema 1. Motores semidiesel.—Organos principales y su descripción.—Combustión de este tipo de motores.—Ciclo de funcionamiento.—Diagramas teórico y práctico.—Regulación de la temperatura de la cabeza para una buena combustión.—Funcionamiento práctico del motor de dos tiempos.—Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos tipos.—Bombas de lubricación.—Circuito de lubricación.—Sistemas y bombas de refrigeración.—Regulación mecánica de los sistemas semidiesel.

Tema 2. Arranque e inversión de sentido de marcha de los motores tipo semidiesel.—Puesta en marcha.—Calentamiento de la cabeza.—Arranque a mano.—Arranque con aire comprimido.—Inversión de la marcha en los tipos de motores marinos más usados.—Embrague.—Motores de combustión interna sis-

tema Diesel.—Funcionamiento práctico de los motores diesel de dos y cuatro tiempos.—Diagramas teórico y práctico.—Ciclo de trabajo.—Análisis comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores de doble efecto.—Descripción de los principales órganos de los motores de dos y cuatro tiempos.—Ídem y funcionamiento de las distintas clases de válvulas.—Camones y levas.—Ejes de camones y de levas.—Desgaste de la camisa y huelgas entre pistón y camisa.

Tema 3. Formación de la mezcla y elementos que interviene.—Cómo se efectúa la combustión.—Inyección y pulverización del combustible.—Inyección neumática.—Inyección mecánica.—Ventajas e inconvenientes.—Distintos sistemas de pulverizadores.—Pulverizadores de toberas cerradas.—Pulverizadores de tobera abierta.—Descripción de algunos tipos de toberas.—Regulación de los pulverizadores.

Tema 4. Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos sistemas de bombas.—Embolos.—Válvulas de aspiración e impulsión.—Regulación de las bombas de combustible.—Combustible recibido por cada cilindro.—Distintos tipos de reguladores de velocidad.

Tema 5. Compresores.—Descripción y funcionamiento de un compresor de tres fases.—Bombas de barrido de los motores de dos tiempos.—Distintos sistemas de barrido.—Válvulas de barridos.—Barrido por corriente continua, transversal y de regreso.—Presión de barrido.—Colector de escape.—Silencioso.—Sobrealimentación.—Turbo soplante.

Tema 6. Motores de tipo diesel.—Disposición del eje de levas.—Válvulas de arranque: Su descripción y funcionamiento.—Arranque con aire.—Número de cilindros que como mínimo deben de funcionar en los motores de dos y cuatro tiempos.—Presión del aire de arranque.—Arranque eléctrico.

Tema 7. Régimen de marcha.—Inversión de la marcha en los motores Diesel.—Distintos sistemas de cambio de marcha.—Inversión de marcha realizada por el mismo motor.—Cambio de marcha de desplazamiento longitudinal del eje de camones.—Cambio de marcha por giro del eje de levas.—Mecanismo de seguridad en los motores mientras se efectúa el cambio de marcha.—Cambio de marcha exterior en los motores de pequeña potencia por mecanismos de embrague.—Cambio de marcha por medio de hélices de palas reversibles.

Tema 8. Idea de la manera de aumento de la potencia de los motores Diesel.—Sobrealimentación de los motores de dos y cuatro tiempos.—Descripción de los motores Diesel marinos fabricados en España más conocidos.—Motores muy revolucionados.—Idea de su funcionamiento.—Sistemas de lubricación.—Refrigeración.—Puesta en marcha y parada.—Diferencia con los motores Diesel de tipo corriente.—Ventajas e inconvenientes.

Tema 9. Manejo, entretenimiento y conservación de los motores Diesel.—Regulación de los motores Diesel.—Regulación de la bomba de combustible y de barrido.—Obtención de diagramas.—Indicador y manera de usarlo.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.—Potencias indicadas y efectiva.—Rendimiento y factores que influyen en él.—Consumo por caballo hora.—Perturbaciones en la marcha de los motores Diesel y sus causas.—Vibraciones.

Tema 10. Puesta en marcha de los motores tipo Diesel.—Alistamiento de los servicios de combustible, refrigeración, lubricación y aire comprimido.—Comprobación de la posición correcta del arranque y cambio de marcha.—Preparación para la salida a la mar.—Puesta en servicio del grupo motor-dinamo.—Prueba de los aparatos y máquinas auxiliares.—Máquina de levar.—Aparato de gobierno.—Telégrafos de órdenes.—Sirenas.—Bombas de achique y contra incendios.—Prueba del motor adelante y atrás.—Comprobación de las temperaturas en articulaciones y chumaceras.

Tema 11. Marcha a régimen normal en el mar.—Órdenes del puente.—Vigilancia de manómetros, termómetros y gases de escape.—Distintos regímenes de velocidad.—Modo de efectuar los cambios de velocidad.—Velocidad máxima: Precauciones.—Retirada al regreso a puerto.—Servicios auxiliares de lubricación y refrigeración.—Parada de los equipos auxiliares.

Tema 12. Averías más frecuentes en los motores Diesel y semidiesel.—Manera de prevenirlas.—Casos en que el motor no arranca.—Casos en que no alcanza su velocidad de régimen.—Funcionamiento irregular o parada.—Funcionamiento defectuoso de las bombas de combustible e inyectores.—Caso de un cilindro averiado.

Tema 13. Combustión.—Definiciones de combustión y generalidades sobre la misma.—Propiedades de los combustibles.—Idea de la combustión de los motores Diesel de dos y cuatro tiempos.—Idea de la combustión en los motores de explosión.—Cantidad de aire y oxígeno necesarios para la combustión.—Combustiones perfecta e imperfecta.—Petróleos y su origen.—Destilación fraccionada del petróleo.—Obtención de combustibles líquidos empleados en la combustión de motores y sus características.—Gas-oil y gasolina.—Fuel-oil.—Características principales de los combustibles líquidos.—Poder calorífico.—Peso específico.—Contenido de agua y sustancias sólidas.—Viscosidad y punto de inflamación.—Lubricación.—Aceites minerales empleados en el engrase y lubricación de los motores.—Condiciones que deben reunir.—Depuración de los aceites.—Idea de la obtención del gas pobre.

Tema 14. Almacenaje de los combustibles líquidos y aceites lubricantes.—Medidas de seguridad en tierra y a bordo.—Tanques y depósitos de combustible.—Estanqueidad y ventilación.—

Manera de combatir los incendios.—Aparatos y equipos de alarma.

### Electricidad

Tema 1. Electricidad.—Fenómenos eléctricos.—Buenos y malos conductores de la electricidad.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Ley de Coulomb.—Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores.—Densidad eléctrica.—Capacidad.—Medida de capacidad.—Condensadores.

Tema 2. Pilas termoeléctricas: Su formación.—Pilas de Volta.—Electrolisis.—Polarización.—Pilas secas.—Acoplamiento de pilas.

Tema 3. Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Intensidad de la corriente.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Unidad de resistencia.—Medidas eléctricas.—Unidades prácticas para medir la corriente.—Casos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Ohm.—Aparatos de medida.—Galvanómetros.—Amperímetro.—Voltímetro.—Watímetro.—Medida de la resistencia eléctrica.—Cajas de resistencia, reostatos.—Punto de Weaststone.—Medida de la capacidad.

Tema 4. Corrientes de inducción.—Inducción mutua de dos corrientes.—Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas.—Autoinducción.—Extracorrente de cierre y apertura de un circuito.—Imanación por corrientes.—Electroimanes.—Corriente continua y sus características.

Tema 5. Dinamos.—Máquinas magnetos y dinamos eléctricas.—Órganos principales de una dinamo.—Inductores de imanes y de electroimanes.—Inducidos de anillo y de tambor.—Colector.—Escobillas y portaescobillas.—Línea neutra y ángulo de calaje.—Generación de la corriente en una dinamo.—Excitación de las dinamos.—Excitación en serie, derivación y «compound».

Tema 6. Motores de corriente continua: Funcionamiento.—Par motor.—Reversibilidad de las máquinas eléctricas.—Sentido de la rotación.—Diferencias con las dinamos.—Puesta en marcha de los motores eléctricos.—Inversión del sentido de giro.—Reostato de arranque e inversión.—Potencia de los motores.

Tema 7. Corriente alterna.—Idea sobre la corriente alterna.—Período y frecuencia.—Diferencia entre las corrientes eléctricas continua y alterna.—Alternadores: Idea de su funcionamiento.—Puesta en marcha.—Corriente de alta tensión.—Nociones de las corrientes trifásicas.

Tema 8. Acumuladores.—Idea de las reacciones químicas durante la carga y descarga.—Electrólito.—Capacidad y voltaje de los elementos.—Baterías.—Carga y descarga de una batería de acumuladores.—Cuadro de carga.—Densímetro.—Medida de la densidad de un elemento.—Voltaje de la batería.—Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 9. Transformadores de corriente.—Idea de los transformadores.—Generalidades sobre su funcionamiento.—Idea del acopio de transformadores.—Distintos tipos de transformadores.—Refrigeración.—Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 10. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica.—Aislamiento de los circuitos y su medida.—Aparatos indicadores de tierra.—Manera de colocar una tierra.—Forma práctica de eliminar un circuito con tierra.

Tema 11. Manejo de los aparatos de medida.—Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas.—Dinamos y motores.—Su manejo y conservación.—Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Limpieza.—Limpieza de inducidos e inductores.—Limpieza del colector y escobillas.—Prueba de aislamiento.—Averías más frecuentes en dinamos y motores eléctricos.—Acoplamiento práctico de dinamos.—Manejo y conservación de una batería de acumuladores.

### 14163

**RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir plazas en la Escala de Funcionarios Conductores y de Taller, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para provisión de 280 plazas de la Escala de Funcionarios Conductores y de Taller del Parque Móvil Ministerial, mediante oposición libre convocada por Resolución de la Dirección de dicho Organismo autónomo de 3 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4.1 de las bases de la convocatoria por la Dirección de este Parque Móvil Ministerial, en Resolución de esta fecha, se ha tenido a bien aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relaciona.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el número 1.1 de las bases de dicha convocatoria, se amplía el número de plazas convocadas en 80 más, hasta un total de 360, distribuyéndose dicho total de plazas de la forma siguiente: 230 plazas para Conductores de Automóviles, 10 plazas para Conductores de Motocicletas y 120 plazas para Obreros de Taller.

Contra esta lista provisional que se publica podrán los interesados interponer las reclamaciones que consideren oportunas ante este Parque Móvil Ministerial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el número 4.3 de las bases de la convocatoria.